

DIARIO DE LOS DEBATES

SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

AÑO: 1 TOMO: II NÚM: 3 Cd. Chetumal, Q. Roo, 11 de junio de 2025.

SESIÓN NÚMERO 3 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

S U M A R I O:	PAG.
Presidencia.	2
Secretaría.	2
Orden del día.	2-3
Pase de lista de asistencia.	3
Instalación de la Sesión.	3
Lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.	3-10

Lectura de la correspondencia recibida. **10-11**

Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el día 05 de mayo de cada año como, “Día de la Identidad Chetumaleña”; presentada por el Diputado Saulo Aguilar Bernés, Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo. **11-16**

Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 995 del Código Civil del Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis, Presidenta de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo. **17-27**

Clausura de la sesión. **28**

PRESIDENCIA: C. Dip. Lic. Alexa Murguía Trujillo.

SECRETARÍA: C. Dip. Lic. Saulo Aguilar Bernés.

PRESIDENTA: Buenas tardes.

Diputado Secretario, proceda a dar a conocer los asuntos a tratar en esta sesión.

SECRETARIO: Diputada Presidenta, me permito dar a conocer el orden del día de esta sesión, siendo este el siguiente:

1. Pase de lista de asistencia.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura el acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.
4. Lectura de la correspondencia recibida.
5. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el día 05 de mayo de cada año como, “Día de la Identidad Chetumaleña”; presentada por el Diputado Saulo Aguilar Bernés, Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo.

6. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 995 del Código Civil del Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis, Presidenta de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo.

7. Clausura de la sesión.

DIPUTADA PRESIDENTA:

DIPUTADO SECRETARIO:

LIC. ALEXA MURGUIA TRUJILLO.

LIC. SAULO AGUILAR BERNÉS.

SECRETARIO: Es cuanto, Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, sírvase dar cumplimiento al primer punto del orden del día.

SECRETARIO: El primer punto del orden del día es el pase de lista de asistencia.

(Pasa lista de asistencia).

Diputadas y Diputados		Asistencia
Dip.	José María Chacón Chablé.	PRESENTE.
Dip.	Angel Álvarez Cervera.	PRESENTE.
Dip.	Diana Frine Gutiérrez García.	PRESENTE.
Dip.	Silvia Dzul Sánchez.	PRESENTE.
Dip.	María José Osorio Rosas.	PRESENTE.
Dip.	Saulo Aguilar Bernés.	PRESENTE.
Dip.	Alexa Murguía Trujillo.	PRESENTE.

SECRETARIO: Diputada Presidenta, le informo la asistencia de 7 Diputadas y Diputados a esta Sesión de la Comisión Permanente.

PRESIDENTA: Habiendo quórum, se instala la Sesión de la Comisión Permanente, siendo las 17:30 horas del día miércoles 11 de junio de 2025.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día 03 de junio de 2025, para su aprobación, en su caso.

PRESIDENTA: Compañeras Diputadas y compañeros Diputados, en virtud de que fuera enviada con oportunidad a nuestros correos el acta de la sesión anterior celebrada el 03 de junio del presente año, se propone la dispensa de su lectura, por lo que le solicito Diputado Secretario someter a votación económica la propuesta presentada.

SECRETARIO: Se somete a votación económica la propuesta presentada, por lo que les solicito levanten la mano quienes estén a favor.

(Se somete a votación económica).

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que la propuesta fue aprobada por unanimidad con 7 votos.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobada la propuesta presentada.

PRESIDENTA: (Lectura dispensada).

*"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"*



**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 2 DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 03 DE JUNIO DE 2025.**

En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los **03 días del mes de junio del año 2025**, reunidos en la Sala de Comisiones "Constituyentes de 1974", bajo la Presidencia de la **Diputada Alexa Murguía Trujillo**, y en la Secretaría la **Diputada María José Osorio Rosas**, se dio inicio a la sesión, con el siguiente orden del día siendo este el siguiente:-----

1. Pase de lista de asistencia.-----
2. Instalación de la sesión.-----
3. Lectura el acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.-----
4. Lectura de la correspondencia recibida.-----
5. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2025; presentada por la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal en representación del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo.-----
6. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y los Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo, en materia de capacitación para la igualdad y la inclusión; presentada por la Diputada María José Osorio Rosas, Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico y por el Diputado Eric Arcila Arjona, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales de la XVIII Legislatura del Estado.-----

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 2 DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 03 DE JUNIO DE 2025.**

7. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción I; y se adiciona una fracción VI al artículo 56; de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Paola Elizabeth Moreno Córdova, Presidenta de la Comisión de Justicia de la XVIII Legislatura del Estado.-----

8. Clausura de la sesión.-----

Acto seguido, la Diputada Presidenta instruyó a la Diputada Secretaria dar cumplimiento al primer punto del orden del día, siendo éste el pase de lista de asistencia, registrándose de la siguiente forma: **Diputado José María Chacón Chable, Diputada Diana Frine Gutiérrez García, Diputada Silvia Dzul Sánchez, Diputada María José Osorio Rosas y Diputada Alexa Murguía Trujillo.**-----

1. Seguidamente, la Diputada Secretaria informó la asistencia de **5 Diputadas y Diputados** a la sesión de la Comisión Permanente.-----

2. Inmediatamente, la Diputada Presidenta declaró instalada la sesión número 2 de la Comisión Permanente, siendo las **15:38 horas del día 03 de junio de 2025.**-----

3. Como siguiente punto del orden del día, se procedió a la **lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.**-----

La Diputada Presidenta propuso la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, por lo que se sometió a votación, siendo aprobada por unanimidad; seguidamente, se puso a consideración el acta de la sesión número 01 de fecha 30 de mayo de 2025, la cual sin observaciones se sometió a votación, siendo aprobada por unanimidad, por lo que se declaró aprobada.-----

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 2 DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 03 DE JUNIO DE 2025.**

4. Para continuar con el siguiente punto del orden del día se procedió a la **lectura de la correspondencia recibida**, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión; de la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión; del Lic. Elmer Arturo Paredes Quintana, Notario Público Número Dieciséis del Estado de Quintana Roo y Presidente de la Mesa Directiva del Consejo de Notarios del Estado de Quintana Roo y de la Lic. Clara Estela Esteban Tapia, Secretaria General del H. Congreso del Estado de Nayarit; instruyendo la Diputada Presidenta se le diera el trámite respectivo a la correspondencia recibida.-----

5. El siguiente punto del orden del día correspondió a la lectura de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2025; presentada por la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal en representación del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo.**-----

A continuación, la Diputada Presidenta instruyó a la Diputada Secretaria que turnara la iniciativa presentada a las **Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

Después de que se turnara la iniciativa, la Diputada Presidenta instruyó que se tomara la asistencia del **Diputado Saulo Aguilar Bernés** y del **Diputado Ángel Álvarez Cervera**, continuando la sesión con **7 Diputadas y Diputados** presentes.-----

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 2 DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 03 DE JUNIO DE 2025.**

6. Posteriormente, el siguiente punto del orden del día correspondió a la lectura de la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y los Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo, en materia de capacitación para la igualdad y la inclusión; presentada por la Diputada María José Osorio Rosas, Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico y por el Diputado Eric Arcila Arjona, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales de la XVIII Legislatura del Estado.**-----

Al término de la lectura, la Diputada Presidenta instruyó a la Diputada Secretaria que turnara la iniciativa presentada a las **Comisiones de Trabajo y Previsión Social y para la Igualdad de Género**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

7. Continuando con la sesión, se procedió a la lectura de la **Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción I; y se adiciona una fracción VI al artículo 56; de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Paola Elizabeth Moreno Córdova, Presidenta de la Comisión de Justicia de la XVIII Legislatura del Estado.**-----

Acto seguido, la Diputada Presidenta instruyó a la Diputada Secretaria que turnara la iniciativa presentada a la **Comisión de Salud y Asistencia Social**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 2 DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 03 DE JUNIO DE 2025.**

Continuando con el desarrollo de la sesión, la Diputada Secretaria informó que todos los asuntos a tratar habían sido agotados.-----

8. En ese sentido la Diputada Presidenta por esa ocasión citó para la próxima Sesión de la Comisión Permanente el día miércoles 11 de junio a las 17:30 horas, posteriormente se declaró clausurada la Sesión de la Comisión Permanente del Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional, siendo las **15:52 horas** del día **03 de junio del año 2025**.-----

DIPUTADA PRESIDENTA:



DIPUTADA SECRETARIA:

DIP. ALEXA MURGUÍA TRUJILLO **COMISIÓN PERMANENTE** **DIP. MARÍA JOSÉ OSORIO ROSAS.**

PRESIDENTA: Por lo que se pone a consideración el acta de la sesión anterior.

¿Alguna Diputada o Diputado tiene alguna observación?

PRESIDENTA: De no ser así, Diputado Secretario solicito por favor someta a votación el acta de la sesión anterior.

SECRETARIO: Se somete a votación el acta de la sesión anterior.

(Se somete a votación).

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que el acta de la sesión anterior de fecha 03 de junio de 2025, ha sido aprobada por unanimidad con 7 votos.

PRESIDENTA: En consecuencia, se declara aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada el día 03 de junio de 2025.

Diputado Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la correspondencia recibida.

(Lee cuadro de correspondencia).

Oficio No. CP2R2A.-198.22. De la Comisión Permanente del Congreso de la Unión. Comunican la designación del Secretario y la Secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente para el Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXVI Legislatura.

<https://documentos.congresogroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20250519T145207-correspondencia-recibida.pdf>

PRESIDENTA: Acuse de recibo.

SECRETARIO: **Circular No. CELSH/LXVI/SSL-09-22/2025.** Del H. Congreso del Estado de Hidalgo. Comunican la elección de la Directiva que presidirá los trabajos del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de ejercicio Constitucional.

<https://documentos.congresogroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20250519T145317-correspondencia-recibida.pdf>

PRESIDENTA: Acuse de recibo.

SECRETARIO: **Oficio No. SG/820/2025.** Del H. Congreso del Estado de Puebla. Comunican elección e integración de la Segunda Mesa Directiva

del Primer Año de Ejercicio Legal. Asimismo, comunican el nombramiento de dos Vocales de la Comisión Permanente.

<https://documentos.congresoqroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20250526T153104-correspondencia-recibida.pdf>

PRESIDENTA: Acuse de recibo.

SECRETARIO: Es cuanto, Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, sírvase darle el trámite respectivo a la correspondencia recibida y continúe por favor con el desarrollo de la sesión.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el día 05 de mayo de cada año como, "Día de la Identidad Chetumaleña".

(Lee iniciativa).

La identidad de un pueblo se construye a partir de su historia, su cultura, sus luchas y su gente. La presente iniciativa tiene como objetivo declarar el 5 de mayo de cada año como el "Día de la Identidad Chetumaleña", con el propósito de reconocer, preservar y celebrar los elementos que conforman el espíritu de esta ciudad y su gente. Esta fecha no solo servirá para rememorar hechos históricos y personajes emblemáticos, sino también para fortalecer el orgullo local, promover la cultura y fomentar la cohesión social en nuestra comunidad.

El 5 de mayo de 1898 se realizó un convivio en el que se izó por primera vez la bandera nacional y se entonó el Himno Nacional Mexicano en la bahía de Chetumal. Por su significado político, festivo y simbólico, esta fecha fue reconocida como el día oficial de la fundación de Payo Obispo, hoy Chetumal.

Reconocer un día dedicado a la identidad chetumaleña fortalecerá el orgullo local, incentivará la participación ciudadana y promoverá el respeto por nuestras raíces. De igual forma, contribuirá a la cohesión social, al sentido de pertenencia y a la valoración de nuestra historia y cultura como elementos fundamentales de nuestra identidad como ciudad y región.

Por todo lo anterior, consideramos que la declaración del 5 de mayo como "Día de la Identidad Chetumaleña" es una medida necesaria y oportuna para preservar y promover nuestra cultura, fortalecer el espíritu comunitario y proyectar nuestra identidad hacia el exterior.

Es por lo anteriormente expuesto que pongo a consideración de esta H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, la siguiente: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el día 05 de mayo de cada año como, Día de la Identidad Chetumaleña.

Diputado Saulo Aguilar Bernés.



SAULO AGUILAR
DIPUTADO DEL PUEBLO

morena
La esperanza de México

HONORABLE XVIII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
PRESENTE.



NUMERO
DE FOLIO

197

El suscrito **Diputado Saulo Aguilar Bernés** integrante del Grupo Legislativo del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional y Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, de esta Honorable XVIII Legislatura del Estado libre y soberano de Quintana Roo, con fundamento en el artículo 68 fracción II de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; y en términos de lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como lo dispuesto por el artículo 36 fracción II del Reglamento Interior de la Legislatura, ambos del Estado de Quintana Roo, me permito someter a la consideración y trámite legislativo de este Congreso del Estado la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 05 DE MAYO DE CADA AÑO COMO, "DÍA DE LA IDENTIDAD CHETUMALEÑA"**, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La identidad de un pueblo se construye a partir de su historia, su cultura, sus luchas y su gente. En el caso de **Chetumal**, capital del estado de Quintana Roo, esa identidad se ha forjado a lo largo del tiempo mediante una rica herencia cultural, el esfuerzo colectivo de sus habitantes y un profundo sentido de pertenencia. La presente iniciativa tiene como objetivo declarar el **5 de mayo de cada año como el "Día de la Identidad Chetumaleña"**, con el propósito de reconocer, preservar y celebrar los elementos que conforman el espíritu de esta ciudad y su gente. Esta fecha no solo servirá para rememorar hechos históricos y personajes emblemáticos, sino también para fortalecer el orgullo local, promover la cultura y fomentar la cohesión social en nuestra comunidad.

La **transformación** avanza
y el pueblo lo **#SABe**



**SAULO
AGUILAR**
DIPUTADO DEL PUEBLO

morena
La esperanza de México

Chetumal, ubicada en la península de Yucatán, tiene una historia que se remonta a tiempos prehispánicos, cuando fue habitada por comunidades mayas que dejaron un legado cultural y espiritual importante. La región fue parte de la vasta civilización maya, cuyas tradiciones, conocimientos y cosmovisión aún perduran en la cultura local.

Con la llegada de los españoles en el siglo XVI, la región experimentó cambios profundos, sin embargo, el origen moderno de la ciudad se remonta a finales del siglo XIX, cuando el Gobierno mexicano, en un contexto de conflicto fronterizo con la colonia británica de Honduras, promovió la creación de un asentamiento que consolidara su presencia soberana en la región. Fue así como el **22 de enero de 1898**, el **teniente de la Armada de México, Tomás Othón Pompeyo Blanco Núñez de Cáceres**, arribó a la desembocadura del río Hondo a bordo del pontón Chetumal, iniciando los trabajos de establecimiento de la colonia **Payo Obispo**, hoy Chetumal.

Los primeros pobladores, en condiciones sumamente precarias, iniciaron el desmonte de la selva para abrir las primeras calles: **22 de enero, Héroes del 2 de abril, 5 de mayo y la Juárez**, marcando así el nacimiento físico de la nueva población. La fundación de Payo Obispo no fue solo una acción militar o política: fue una empresa civilizadora sostenida por el esfuerzo conjunto de militares, civiles y familias refugiadas.

El **5 de mayo de 1898**, tras una convocatoria realizada por el propio Othón P. Blanco, llegaron al pontón familias procedentes de **Punta Consejo, Sarteneja, Corozal y otros puntos del norte de Belice**, muchas de ellas mexicanas que habían emigrado durante la Guerra de Castas. Ese día se realizó un convivio en el que se **izó por primera vez la bandera nacional** y se entonó el Himno Nacional Mexicano en la bahía de Chetumal. Por su significado político, festivo y simbólico, esta fecha fue reconocida como el **día oficial de la fundación de Payo Obispo**, hoy Chetumal.

La **transformación** avanza
y el pueblo lo **#SABe**



**SAULO
AGUILAR**
DIPUTADO DEL PUEBLO

morena
La esperanza de México

Otro de los momentos más significativos en la historia moderna de Chetumal fue su incorporación a México en 1902, tras un proceso de lucha y negociación que buscaba consolidar su pertenencia a la nación mexicana, diferenciándose de otros territorios coloniales o independientes. Este hecho fortaleció el sentido de identidad y pertenencia de sus habitantes, quienes vieron en Chetumal un símbolo de progreso y autonomía regional.

Durante el siglo XX, Chetumal se convirtió en un centro estratégico para el comercio, la cultura y la política en la región. La construcción del puerto, la llegada de la electricidad, la expansión de la infraestructura educativa y la consolidación de instituciones públicas y privadas, contribuyeron a su crecimiento y desarrollo.

Es importante destacar que, en su historia, Chetumal ha sido escenario de luchas sociales y reivindicaciones por el reconocimiento de sus derechos y su cultura. La comunidad ha sabido mantener viva su identidad a través de tradiciones, festividades y expresiones culturales que reflejan su historia y su espíritu de resistencia.

La sociedad chetumaleña es una mezcla de culturas mayas, mestizas, beliceñas, libanesas, asiáticas y de otras regiones del país y el desarrollo de una identidad propia, fuerte y resiliente. Esta diversidad ha enriquecido su cultura, creando un mosaico de tradiciones, costumbres y expresiones artísticas que reflejan la historia de su pueblo y la pluralidad de sus habitantes.

Las tradiciones mayas siguen siendo muy vivas en la vida cotidiana, en las festividades, en la gastronomía y en las prácticas religiosas. La celebración del Día de los Muertos, las danzas tradicionales, la elaboración de textiles y la gastronomía típica, son ejemplos de cómo la cultura ancestral se mantiene vigente en la comunidad.

Asimismo, Chetumal ha sido un centro de expresión artística y cultural, con festivales, ferias, exposiciones y eventos que promueven la música, la danza, la pintura, la literatura y otras manifestaciones artísticas. Estas actividades no solo enriquecen la vida cultural de la comunidad, sino que también fortalecen el sentido

La **transformación** avanza
y el pueblo lo **#SABe**



**SAULO
AGUILAR**
DIPUTADO DEL PUEBLO

morena
La esperanza de México

de identidad y orgullo local. La participación activa de la población en estas expresiones culturales refleja el compromiso de la comunidad con su historia, tradiciones y valores, y contribuye a mantener viva la memoria colectiva de Chetumal como un espacio de creatividad, diversidad y resistencia cultural.

Reconocer un día dedicado a la identidad chetumaleña fortalecerá el orgullo local, incentivará la participación ciudadana y promoverá el respeto por nuestras raíces. De igual forma, contribuirá a la cohesión social, al sentido de pertenencia y a la valoración de nuestra historia y cultura como elementos fundamentales de nuestra identidad como ciudad y región. Esto es importante, toda vez que en un mundo globalizado y en constante cambio, es fundamental que las nuevas generaciones conozcan, valoren, se identifiquen y se sientan orgullosos de nuestra historia y cultura local.

La declaración de este día fomentará la realización de actividades culturales, educativas y sociales, tales como festivales, ferias, exposiciones, presentaciones artísticas, talleres y conferencias. Estas actividades fortalecerán el sentido de comunidad, promoverán el turismo cultural y contribuirán a la conservación de nuestras tradiciones. Además, incentivarán a las instituciones educativas, organizaciones civiles y autoridades a trabajar en conjunto para difundir y preservar nuestra identidad.

Reconocer un día dedicado a la identidad chetumaleña fortalecerá el orgullo local, incentivará la participación ciudadana y promoverá el respeto por nuestras raíces. Esto, a su vez, contribuirá a la cohesión social, al sentido de pertenencia y a la valoración de nuestra historia y cultura como elementos fundamentales de nuestra identidad como ciudad y región.

Por todo lo anterior, consideramos que la declaración del 5 de mayo como "Día de la Identidad Chetumaleña" es una medida necesaria y oportuna para preservar y promover nuestra cultura, fortalecer el espíritu comunitario y proyectar nuestra identidad hacia el exterior. Es un paso importante para consolidar el orgullo y el reconocimiento de quienes habitamos esta tierra, asegurando que nuestras tradiciones y valores perduren en el tiempo para las futuras generaciones.

La **transformación** avanza
y el pueblo lo **#SABe**



SAULO AGUILAR
DIPUTADO DEL PUEBLO

morena
La esperanza de México

Es por lo anteriormente expuesto que pongo a consideración de esta H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 05 DE MAYO DE CADA AÑO COMO, "DÍA DE LA IDENTIDAD CHETUMALEÑA"

UNICO. SE DECLARA EL DÍA 05 DE MAYO DE CADA AÑO COMO, "DÍA DE LA IDENTIDAD CHETUMALEÑA"

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

En la ciudad de Chetumal, capital del estado libre y soberano de Quintana Roo a los 14 días del mes de mayo de 2025.

DIPUTADO SAULO AGUILAR BERNÉS

Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, de esta Honorable XVIII Legislatura del Estado libre y soberano de Quintana Roo



La **transformación** avanza
y el pueblo lo **#SABe**

SECRETARIO: Es cuanto, Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, sírvase turnar la iniciativa presentada a la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 995 del Código Civil del Estado de Quintana Roo.

(Lee iniciativa).

La patria potestad es una institución fundamental del derecho civil que tiene por objeto la protección integral de las personas menores de edad, asegurando su cuidado, educación, formación y representación legal dentro del núcleo familiar.

El Código Civil del Estado de Quintana Roo prevé, en su artículo 995, el procedimiento aplicable en los casos en los que varias personas ascendientes con capacidad legal para ejercer la patria potestad no logran llegar a un acuerdo unánime sobre quién debe ejercerla.

Sin embargo, el lenguaje utilizado por el artículo 995 presenta deficiencias que impactan directamente en el ejercicio del derecho de participación de niñas, niños y adolescentes. La expresión si sabe expresarse introduce una condición ambigua que puede ser interpretada de forma restrictiva por la autoridad judicial, debilitando así el principio de autonomía progresiva y el derecho a ser escuchados de quienes se encuentran en una etapa de desarrollo.

La presente iniciativa tiene por objeto reformar el artículo 995 del Código Civil del Estado de Quintana Roo, con el fin de armonizar su contenido con el marco jurídico nacional e internacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, particularmente en lo relativo al principio de autonomía progresiva, el derecho a ser escuchados y a participar activamente en un procedimiento que afectan su esfera jurídica.

La reforma propuesta elimina la ambigüedad de la expresión si sabe expresarse, que actualmente permite una valoración subjetiva y discrecional de la persona juzgadora, sustituyéndola por un estándar jurídico más claro y garantista, que reconoce la obligación de escuchar a las personas menores de edad conforme a su edad, madurez y desarrollo cognoscitivo, sin que la edad biológica sea utilizada como un criterio excluyente.

Atendiendo a los razonamientos jurídicos, expuestos en el presente instrumento legislativo, me permito someter a la consideración de la Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la siguiente: iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 995 del Código Civil del Estado de Quintana Roo.

Atentamente.

Diputada Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis.



DIP. EUTERPE ALICIA GUTIÉRREZ VALASIS

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TURISMO Y ASUNTOS INTERNACIONALES
DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

morena

La esperanza de México



**NUMERO
DE FOLIO**

199

**H. PLENO DE LA XVIII LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
PRESENTE**

La suscrita, diputada **Euterpe Alicia Gutiérrez Valásis**, integrante de la Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; en uso de las facultades que me confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y con fundamento en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, y fracción II del artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado, presento a la consideración y trámite legislativo la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 995 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**; lo que se sustenta bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Contexto normativo general

La patria potestad es una institución fundamental del derecho civil que tiene por objeto la protección integral de las personas menores de edad, asegurando su cuidado, educación, formación y representación legal dentro del núcleo familiar. Esta figura jurídica, cuyo ejercicio corresponde de forma preferente a la madre y al padre, puede ser asumida por otras personas ascendientes cuando los progenitores han fallecido, se encuentran ausentes o están legalmente impedidos.

El Código Civil del Estado de Quintana Roo prevé, en su artículo 995, el procedimiento aplicable en los casos en los que varias personas ascendientes con capacidad legal para ejercer la patria potestad (como padre, madre o abuelos) no logran llegar a un acuerdo unánime sobre quién debe ejercerla. En tales circunstancias, se faculta a la persona juzgadora para decidir lo que más convenga



DIP. EUTERPE ALICIA GUTIÉRREZ VALASIS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TURISMO Y ASUNTOS INTERNACIONALES
DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

morena
La esperanza de México

a la persona menor de edad, previa valoración del parecer de las personas ascendientes, de otras personas cuyo criterio estime pertinente, y de la propia niña, niño o adolescente, "si sabe expresarse".

Esta disposición resulta especialmente relevante, pues regula un escenario en el que se define el entorno familiar inmediato de la persona menor de edad tras la ausencia o impedimento de sus progenitores. Sin embargo, el lenguaje utilizado por el artículo 995 presenta deficiencias que impactan directamente en el ejercicio del derecho de participación de niñas, niños y adolescentes. La expresión "si sabe expresarse" introduce una condición ambigua que puede ser interpretada de forma restrictiva por la autoridad judicial, debilitando así el principio de autonomía progresiva y el derecho a ser escuchados de quienes se encuentran en una etapa de desarrollo.

En ese sentido, la revisión de esta disposición resulta no solo oportuna, sino necesaria, a fin de garantizar que el marco normativo civil estatal sea plenamente congruente con los principios constitucionales y los compromisos internacionales del Estado mexicano en materia de derechos de la infancia.

2. Planteamiento del problema

El artículo 995 del Código Civil del Estado de Quintana Roo regula un supuesto particularmente delicado dentro del régimen de la patria potestad: la determinación de quién la ejercerá cuando las personas ascendientes que sobreviven, no logran un acuerdo unánime sobre el orden de preferencia. En estos casos, se faculta a la persona juzgadora para tomar dicha decisión, previo conocimiento de las opiniones de las y los ascendientes, de las personas cuyo parecer estime pertinente, y de la propia niña, niño o adolescente, "si sabe expresarse".

Aunque a primera vista el precepto parece contemplar el derecho de participación de la niñez y adolescencia en las decisiones que afectan su vida familiar, lo cierto



DIP. EUTERPE ALICIA GUTIÉRREZ VALASIS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TURISMO Y ASUNTOS INTERNACIONALES
DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

morena
La esperanza de México

es que su redacción establece una condición ambigua y discrecional que puede resultar excluyente. Al dejar al criterio subjetivo del juzgador determinar si la persona menor de edad "sabe expresarse", se debilita el principio de autonomía progresiva y se permite la exclusión de su voz en procesos trascendentales para su desarrollo emocional, social y jurídico.

Este problema se agrava si se toma en cuenta que el propio artículo 990 Bis del Código reconoce que debe garantizarse, entre otros aspectos del interés superior de la niñez, el fomento a la toma de decisiones conforme a la edad y madurez psicoemocional de niñas, niños y adolescentes. El uso de una expresión vaga como "si sabe expresarse" contradice este estándar normativo y deja abierta la puerta a valoraciones judiciales que podrían ignorar las capacidades reales de la persona menor de edad para participar en un procedimiento que le concierne directamente.

La ausencia de un lenguaje normativo claro y garantista genera inseguridad jurídica y perpetúa enfoques adultocéntricos¹ en los que la participación infantil depende más de la percepción del juzgador que del reconocimiento de un derecho consagrado. Esta omisión legislativa puede tener como consecuencia que decisiones que afectan profundamente la vida de una niña, niño o adolescente se tomen sin haber escuchado su opinión, violando estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

En un Estado democrático de derecho, las normas jurídicas deben redactarse con la mayor precisión posible, de modo que no dejen espacios excesivos a la interpretación judicial que comprometan el principio de seguridad jurídica², especialmente cuando se trata de derechos de grupos en situación de especial protección. En este caso, la falta de claridad en el estándar aplicable para garantizar

¹ https://www.gob.mx/sipinna/articulos/adultocentrismo-que-es-y-como-combatirlo?idiom=es&utm_source

² García Máynez, E. pág. 129 <https://docs.google.com/file/d/0B9nxlgkDFFEuMm5ma2J5ZHU1OUe/edit?pli=1&resourcekey=0-b8vZaxSDtkQ7QxjaF5G3vQ>



DIP. EUTERPE ALICIA GUTIÉRREZ VALASIS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TURISMO Y ASUNTOS INTERNACIONALES
DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

morena
La esperanza de México

el derecho a ser escuchado vulnera el principio de autonomía progresiva y genera un riesgo de regresividad incompatible con los compromisos nacionales e internacionales en materia de derechos de la infancia.

Por lo anterior, se estima indispensable reformar el artículo 995 para asegurar que toda niña, niño o adolescente tenga el derecho a ser escuchado en condiciones adecuadas, conforme a su edad, madurez y desarrollo cognoscitivo, sin que su participación quede sujeta a expresiones ambiguas ni a criterios rígidos o arbitrarios por parte de la autoridad judicial.

3. Marco jurídico constitucional, internacional y local

El fundamento de la presente propuesta legislativa se encuentra en el marco jurídico constitucional y convencional que rige la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en México. La reforma que se plantea no sólo responde a una necesidad de coherencia normativa interna, sino también a la obligación del Estado de garantizar, promover y proteger los derechos humanos de la infancia conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad establecidos en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual forma, el artículo 4° constitucional reconoce expresamente que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades para un desarrollo integral, y establece como principio rector el interés superior de la niñez, el cual debe guiar cualquier decisión de naturaleza legislativa, administrativa o jurisdiccional que los involucre. Esta disposición encuentra desarrollo específico en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, particularmente en lo relativo a la garantía del derecho a la participación, a la autonomía progresiva y a ser escuchados en todo procedimiento que pueda afectar su esfera de derechos, atendiendo a su edad, madurez y desarrollo cognoscitivo. En este ordenamiento, el



DIP. EUTERPE ALICIA GUTIÉRREZ VALASIS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TURISMO Y ASUNTOS INTERNACIONALES
DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

morena
La esperanza de México

artículo 6, fracción XII, reconoce expresamente el principio de autonomía progresiva, entendido como la capacidad de las niñas, niños y adolescentes para ejercer sus derechos conforme a su edad, nivel de desarrollo y madurez, lo que exige a las autoridades ajustar su intervención en función del crecimiento y evolución de cada persona menor de edad. Este principio implica que, a medida que las niñas y los niños adquieren mayores capacidades, deben participar en las decisiones que les afectan con un grado creciente de influencia y respeto, sin que se les excluya automáticamente por razones de edad.

En el plano internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño consagra en su artículo 12³ el derecho de todo niño o niña a expresar libremente su opinión en todos los asuntos que le afectan y a que esa opinión sea debidamente tomada en cuenta. Esta disposición ha sido interpretada por el Comité de los Derechos del Niño a través de su Observación General Número 12⁴, en la cual se establece que los Estados Parte deben garantizar mecanismos eficaces para escuchar la voz de las personas menores de edad, incluso en las etapas más tempranas de su desarrollo, dejando claro que su participación no debe quedar sujeta a criterios rígidos ni arbitrarios como el nivel de elocuencia o la valoración subjetiva de su madurez.

De acuerdo con el criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación, la autonomía progresiva puede concebirse como un principio que habilita las decisiones que niñas, niños y adolescentes pueden tomar por sí mismos en función de su madurez, desarrollo y entorno. No se trata de un proceso lineal ni uniforme, pues su evolución depende de múltiples factores, entre ellos el medio social, económico y cultural en el que se desarrollan. Por ello, no pueden establecerse edades fijas para determinar su grado de autonomía, y es indispensable que las autoridades valoren cada caso concreto, considerando tanto las características

³ <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

⁴ <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2011/7532.pdf>



DIP. EUTERPE ALICIA GUTIÉRREZ VALASIS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TURISMO Y ASUNTOS INTERNACIONALES
DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

morena
La esperanza de México

personales del menor como la naturaleza y consecuencias de la decisión que deba adoptarse⁵. Esta comprensión del principio permite transitar de un enfoque tutelar a uno de participación activa, en el cual las personas menores de edad son reconocidas como sujetas de derechos, con capacidad progresiva para ejercerlos con menor intervención de sus representantes legales.

El aspecto que frecuentemente se toma como criterio orientador para determinar si una persona menor de edad es capaz de expresarse es su edad cronológica. Sin embargo, esta visión ha sido superada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, particularmente en la jurisprudencia 1a./J. 13/2015 (10a.)⁶, con registro digital 2009009, en la cual se estableció que el derecho de niñas, niños y adolescentes a participar en los procedimientos jurisdiccionales que afectan su esfera jurídica no puede estar condicionado por una regla fija basada exclusivamente en la edad biológica, ya que esta no siempre guarda correspondencia con el nivel de madurez o la capacidad de formar un juicio propio. En consecuencia, corresponde a la autoridad judicial valorar, en cada caso concreto, las condiciones particulares de la persona menor de edad, adoptando una actitud que favorezca la eficacia de su derecho de participación. Esta doctrina implica la necesidad de implementar ajustes razonables que aseguren el ejercicio real y efectivo de dicho derecho, de forma accesible y adecuada a sus características personales, evitando exclusiones basadas en criterios rígidos, uniformes o formalistas.

A nivel jurisprudencial, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido de manera reiterada que las niñas, niños y adolescentes son sujetos plenos de derechos, y que el principio de autonomía progresiva implica que su participación en los procedimientos debe ser garantizada mediante formas adecuadas a su edad,

⁵ https://www.scjn.gob.mx/10ddhh/sites/default/files/redes-sociales/archivos-adjuntos/autonomia_progresiva_0.pdf

⁶ <https://sjfsemanal.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2009009>



DIP. EUTERPE ALICIA GUTIÉRREZ VALASIS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TURISMO Y ASUNTOS INTERNACIONALES
DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

morena
La esperanza de México

sin que pueda excluirse su voz. Las sentencias emitidas por la Primera Sala en el Amparo en Revisión 668/2023⁷, así como en la tesis 1a. LI/2020 (registro digital 2022471)⁸, reafirman este estándar, precisando que las decisiones jurisdiccionales deben estar orientadas no sólo al interés superior, sino también al respeto de la dignidad, la salud mental y la participación activa de la niñez en los asuntos que les conciernen.

Así, el marco jurídico vigente impone a las legislaturas estatales el deber de armonizar su normativa civil con estos principios y estándares internacionales, asegurando que en todos los procedimientos familiares en los que esté en juego el bienestar de una persona menor de edad, su voz sea escuchada de forma efectiva, digna y con impacto, superando visiones adultocéntricas que limitan injustificadamente su participación. Esta reforma se inscribe en esa ruta de actualización jurídica necesaria.

4. Propuesta

En atención a los argumentos desarrollados en los apartados anteriores, la presente iniciativa tiene por objeto reformar el artículo 995 del Código Civil del Estado de Quintana Roo, con el fin de armonizar su contenido con el marco jurídico nacional e internacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, particularmente en lo relativo al principio de autonomía progresiva, el derecho a ser escuchados y a participar activamente en un procedimiento que afectan su esfera jurídica.

La reforma propuesta elimina la ambigüedad de la expresión "si sabe expresarse", que actualmente permite una valoración subjetiva y discrecional de la persona juzgadora, sustituyéndola por un estándar jurídico más claro y garantista, que

⁷ <https://www.intemet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/comunicado.asp?id=8025>

⁸ <https://sjfsemanal.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2022471>



DIP. EUTERPE ALICIA GUTIÉRREZ VALASIS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TURISMO Y ASUNTOS INTERNACIONALES
DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

morena
La esperanza de México

reconoce la obligación de escuchar a las personas menores de edad conforme a su edad, madurez y desarrollo cognoscitivo, sin que la edad biológica sea utilizada como un criterio excluyente.

Por las consideraciones de cuenta, se pone a disposición el siguiente cuadro comparativo para mejor comprensión de la propuesta que se formula:

CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO	
Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 995. El orden de preferencia lo establecerán en cada caso las personas ascendientes por acuerdo unánime de los que sobrevivan o no estén impedidos, y solo que dicho acuerdo no se logre, la persona Juzgadora, oyendo a aquéllos y a las personas cuyo parecer estime conveniente conocer, así como a la propia niña, niño o adolescente si sabe expresarse, resolverá lo que más convenga a éste y esa resolución puede ser modificada en todo tiempo, siempre que la modificación sea benéfica para la niña, niño o adolescente.	Artículo 995. El orden de preferencia lo establecerán en cada caso las personas ascendientes por acuerdo unánime de los que sobrevivan o no estén impedidos, y solo que dicho acuerdo no se logre, la persona Juzgadora, oyendo a aquéllos y a las personas cuyo parecer estime conveniente conocer, así como a la propia niña, niño o adolescente a quien deberá garantizarse el derecho a ser escuchado, atendiendo de manera integral a su edad, madurez emocional, nivel de comprensión y capacidad de formar juicio propio, conforme a su desarrollo cognoscitivo, incluyendo medios de expresión verbales o no verbales que resulten adecuados a sus condiciones particulares, y en observancia del principio de autonomía progresiva y del interés superior de la



DIP. EUTERPE ALICIA GUTIÉRREZ VALASIS
 PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TURISMO Y ASUNTOS INTERNACIONALES
 DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

morena
 La esperanza de México

	niñez, resolverá lo que más convenga a éste y esa resolución puede ser modificada en todo tiempo, siempre que la modificación sea benéfica para la niña, niño o adolescente.
--	---

En tales condiciones, y atendiendo a los razonamientos jurídicos, fácticos y normativos expuestos en el presente instrumento legislativo, me permito someter a la consideración de la Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 995 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, para quedar como sigue:

DECRETO

ÚNICO. – Se reforma el artículo 995 del Código Civil del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 995. El orden de preferencia lo establecerán en cada caso las personas ascendientes por acuerdo unánime de los que sobrevivan o no estén impedidos, y solo que dicho acuerdo no se logre, la persona Juzgadora, oyendo a aquéllos y a las personas cuyo parecer estime conveniente conocer, así como a la propia niña, niño o adolescente a quien deberá garantizarse el derecho a ser escuchado, atendiendo de manera integral a su edad, madurez emocional, nivel de comprensión y capacidad de formar juicio propio, conforme a su desarrollo cognoscitivo, incluyendo medios de expresión verbales o no verbales que resulten adecuados a sus condiciones particulares, y en observancia del principio de autonomía progresiva y del interés superior de la niñez, resolverá lo que más convenga a éste y esa resolución puede ser modificada en todo tiempo, siempre que la modificación sea benéfica para la niña, niño o adolescente.

**DIP. EUTERPE ALICIA GUTIÉRREZ VALASIS****PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TURISMO Y ASUNTOS INTERNACIONALES
DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO****morena**

La esperanza de México

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente decreto.

Dado en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 19 días del mes de mayo del año 2025.

ATENTAMENTE

**DIP. EUTERPE ALICIA GUTIÉRREZ VALASIS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TURISMO Y ASUNTOS
INTERNACIONALES DE LA XVIII LEGISLATURA**



SECRETARIO: Es cuanto, Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, sírvase turnar la iniciativa presentada a la Comisión de Justicia, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que todos los asuntos a tratar en esta Sesión de la Comisión Permanente, han sido agotados.

PRESIDENTA: Se cita para la sesión número 04 de esta Comisión Permanente, el día martes 17 de junio a las 15 horas con 30 minutos.

En consecuencia, se clausura la sesión número 03 de la Comisión Permanente, siendo las 17:38 horas del día 11 de junio de 2025.

Muchas gracias por su amable asistencia.